



## Junta de Desarrollo Industrial

30° período de sesiones

Viena, 20 a 23 de junio de 2005

## Comité de Programa y de Presupuesto

21° período de sesiones

Viena, 10 a 12 de mayo de 2005

Tema 7 del programa provisional

### ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

#### Escala de cuotas para el ejercicio económico 2006-2007

Nota de la Secretaría

Se propone una escala de cuotas para el ejercicio económico 2006-2007, basada en la aplicación de las tasas de prorrateo aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 58/1 B para el año 2006, ajustada a la composición numérica de la ONUDI.

#### I. ESCALA DE CUOTAS

1. A tenor del párrafo 4 del Artículo 10 de la Constitución, el Comité de Programa y de Presupuesto ha de preparar el proyecto de escala de cuotas para sufragar los gastos del presupuesto ordinario, a fin de presentarlo a la Junta. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 15 de la Constitución de la ONUDI, “los gastos con cargo al presupuesto ordinario serán sufragados por los Miembros y prorrateados con arreglo a una escala de cuotas establecida por la Conferencia por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, previa recomendación de la Junta adoptada por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, sobre la base de un proyecto preparado por el Comité de Programa y de Presupuesto”.

2. En el párrafo 2 del Artículo 15 se establece que “la escala de cuotas se basará, en la medida de lo posible, en la aplicada más recientemente por las

Naciones Unidas. A ningún Miembro se le asignará una cuota que supere el 25% del presupuesto ordinario de la Organización”.

3. La escala de cuotas más reciente es la correspondiente al trienio 2004-2006, que la Asamblea General aprobó para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, en la cual se establece:

- a) Una tasa de prorrateo mínima del 0,001%;
- b) Una tasa de prorrateo máxima del 0,01% para los países menos adelantados;
- c) Una tasa de prorrateo máxima del 22%.

4. La Conferencia General, en su noveno período de sesiones, aprobó la decisión GC.9/Dec.10, en que, para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de la ONUDI correspondientes al ejercicio económico

Por razones de economía, sólo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



2002-2003, decidió establecer la escala de cuotas que figuraba en las columnas 5 y 6 (o sea, una tasa de prorrateo máxima del 22%) del anexo del documento IDB.24/5.

5. La aplicación de las tasas de prorrateo aprobadas por la Asamblea General para los años 2004-2006 (resolución 58/1 B), ajustada a la composición numérica de la ONUDI, da un prorrateo total del 73,088% (véase la columna 1 del anexo), debido al diferente número de Miembros de las Naciones Unidas y de la ONUDI. Para establecer una escala de cuotas que cubra el 100% de los gastos con cargo al presupuesto ordinario de la ONUDI es necesario aplicar a las tasas de las Naciones Unidas un coeficiente matemático correspondiente a los Estados Miembros de la ONUDI. Este coeficiente, que no se aplica a las tasas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pagan la cuota mínima del 0,001%, permite evitar que la tasa de los países menos adelantados supere el 0,01% y que la tasa máxima de cualquier Estado Miembro de la ONUDI supere el 22%. El cálculo del coeficiente (1,4552210935) se presenta *infra*.

**Cálculo del coeficiente**  
(Porcentaje)

	Tasa de prorrateo de las Naciones Unidas 2006	Tasa de prorrateo de la ONUDI 2006-2007
Total (171 Estados Miembros)	73,088	100,000
Estado Miembro de la ONUDI con la prorrata más alta	-19,468	-22,000
Estados Miembros de la ONUDI que pagan la prorrata mínima (0,001% x 40 Estados)	-0,040	-0,040
Países menos adelantados (0,01% x 3 Estados)	-0,028	-0,030
Total sobre el que se calcula el coeficiente	53,552	77,930
Coeficiente para 2006-2007: 77,93/53,552		1,4552210935

6. En la columna 2 del anexo de la presente nota se indican las tasas ajustadas para la escala de cuotas del ejercicio económico 2006-2007 correspondientes a los Estados que eran Miembros de la ONUDI hasta el 28 de febrero de 2005, una vez aplicado el coeficiente de 1,4552210935 mencionado, *supra*. La columna 3 muestra, a efectos de comparación solamente, las tasas de prorrateo para 2004 y 2005.

**Nuevos Estados Miembros**

7. En virtud del párrafo 5.6 del Reglamento Financiero, los nuevos Miembros deberán pagar una cuota por el año en que sean admitidos como Miembros, con arreglo a la escala que determine la Conferencia. Se comunicará a la Conferencia todo ajuste que se haga en la escala con el fin de incluir a cualquier Estado al que se admita como Miembro hasta la clausura del 11º período de sesiones de la Conferencia General, de conformidad con los Artículos 3, 24 y 25 de la Constitución.

**II. MEDIDAS QUE SE SOLICITAN AL COMITÉ**

8. El Comité tal vez estime oportuno proponer a la Junta de Desarrollo Industrial que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

a) Toma nota del documento IDB.30/7-PBC.21/7;

b) Recomienda a la Conferencia General que establezca una escala de cuotas para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de la ONUDI en el ejercicio económico 2006-2007 basada en la resolución 58/1 B de la Asamblea General, ajustada a la composición numérica de la ONUDI, en el entendimiento de que los nuevos Miembros deberán pagar, por el año en que sean admitidos como tales, una cuota basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas según corresponda aplicarla a la ONUDI;

c) Insta a los Estados Miembros a que paguen sus cuotas correspondientes al bienio 2006-2007 conforme al inciso b) del párrafo 5.5 del Reglamento Financiero, que dispone que el importe de las cuotas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los 30 días siguientes al recibo de la comunicación del Director General, o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior al plazo antedicho;

d) Insta a los Estados Miembros actuales o antiguos que están en mora a que cumplan sus obligaciones constitucionales abonando lo antes posible de forma íntegra y sin imponer condiciones las cuotas pendientes de pago, o se acojan a los planes de pago para cancelar el monto adeudado, de conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente por los órganos rectores de la ONUDI.”

Anexo

ESCALA DE CUOTAS PARA 2006 y 2007  
(Porcentaje)

Estados Miembros	NACIONES UNIDAS tasas de prorrateo 2006 <sup>a</sup> (1)	Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2006 y 2007 <sup>b</sup> (2)	Tasas comparadas de la ONUDI para 2004 y 2005 (3)
Afganistán	0,002	0,003	0,00100
Albania	0,005	0,007	0,00426
Alemania	8,662	12,605	13,88754
Argelia	0,076	0,111	0,09951
Angola	0,001	0,001	0,00284
Arabia Saudita	0,713	1,038	0,78756
Argentina	0,956	1,391	1,37752
Armenia	0,002	0,003	0,00284
Austria	0,859	1,250	1,34625
Azerbaiyán	0,005	0,007	0,00569
Bahamas	0,013	0,019	0,01706
Bahrein	0,030	0,044	0,02559
Bangladesh	0,010	0,010	0,01000
Barbados	0,010	0,015	0,01279
Belarús	0,018	0,026	0,02701
Bélgica	1,069	1,556	1,60498
Belice	0,001	0,001	0,00100
Benin	0,002	0,003	0,00284
Bhután	0,001	0,001	0,00100
Bolivia	0,009	0,013	0,01137
Bosnia y Herzegovina	0,003	0,004	0,00569
Botswana	0,012	0,017	0,01422
Brasil	1,523	2,216	3,39761
Bulgaria	0,017	0,025	0,01848
Burkina Faso	0,002	0,003	0,00284
Burundi	0,001	0,001	0,00100
Cabo Verde	0,001	0,001	0,00100
Camboya	0,002	0,003	0,00284
Camerún	0,008	0,012	0,01279
Chad	0,001	0,001	0,00100
Chile	0,223	0,324	0,30138
China	2,053	2,987	2,17788
Chipre	0,039	0,057	0,05402
Colombia	0,155	0,226	0,28574
Comoras	0,001	0,001	0,00100
Congo	0,001	0,001	0,00100
Costa Rica	0,030	0,044	0,02843
Côte d'Ivoire	0,010	0,015	0,01279
Croacia	0,037	0,054	0,05544
Cuba	0,043	0,063	0,04265
Dinamarca	0,718	1,045	1,06477
Djibouti	0,001	0,001	0,00100
Dominica	0,001	0,001	0,00100
Ecuador	0,019	0,028	0,03554
El Salvador	0,022	0,032	0,02559
Emiratos Árabes Unidos	0,235	0,342	0,28716

Estados Miembros	NACIONES UNIDAS tasas de prorrateo 2006 <sup>a</sup> (1)	Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2006 y 2007 <sup>b</sup> (2)	Tasas comparadas de la ONUDI para 2004 y 2005 (3)
Eritrea	0,001	0,001	0,00100
Eslovaquia	0,051	0,074	0,06113
Eslovenia	0,082	0,119	0,11515
España	2,520	3,667	3,58064
Etiopía	0,004	0,006	0,00569
Egipto	0,120	0,175	0,11515
ex República Yugoslava de Macedonia	0,006	0,009	0,00853
Federación de Rusia	1,100	1,601	1,70591
Fiji	0,004	0,006	0,00569
Filipinas	0,095	0,138	0,14216
Finlandia	0,533	0,776	0,74207
Francia	6,030	8,775	9,19202
Gabón	0,009	0,013	0,01990
Gambia	0,001	0,001	0,00100
Georgia	0,003	0,004	0,00711
Ghana	0,004	0,006	0,00711
Granada	0,001	0,001	0,00100
Grecia	0,530	0,771	0,76624
Guatemala	0,030	0,044	0,03838
Guinea	0,003	0,004	0,00426
Guinea Ecuatorial	0,002	0,003	0,00100
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,00100
Guyana	0,001	0,001	0,00100
Haití	0,003	0,004	0,00284
Honduras	0,005	0,007	0,00711
Hungría	0,126	0,183	0,17059
India	0,421	0,613	0,48476
Indonesia	0,142	0,207	0,28432
Irán (República Islámica del)	0,157	0,228	0,38667
Iraq	0,016	0,023	0,19334
Irlanda	0,350	0,509	0,41795
Israel	0,467	0,680	0,58996
Italia	4,885	7,109	7,20001
Jamahiriyá Árabe Libia	0,132	0,192	0,09525
Jamaica	0,008	0,012	0,00569
Japón	19,468	22,000	22,00000
Jordania	0,011	0,016	0,01137
Kazajstán	0,025	0,036	0,03980
Kenya	0,009	0,013	0,01137
Kirguistán	0,001	0,001	0,00100
Kuwait	0,162	0,236	0,20897
Lesotho	0,001	0,001	0,00100
Líbano	0,024	0,035	0,01706
Liberia	0,001	0,001	0,00100
Lituania	0,024	0,035	0,02417
Luxemburgo	0,077	0,112	0,11373
Madagascar	0,003	0,004	0,00426
Malasia	0,203	0,295	0,33407
Malawi	0,001	0,001	0,00284
Maldivas	0,001	0,001	0,00100

Estados Miembros	NACIONES UNIDAS tasas de prorrateo 2006 <sup>a</sup> (1)	Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2006 y 2007 <sup>b</sup> (2)	Tasas comparadas de la ONUDI para 2004 y 2005 (3)
Malí	0,002	0,003	0,00284
Malta	0,014	0,020	0,02132
Marruecos	0,047	0,068	0,06255
Mauricio	0,011	0,016	0,01564
Mauritania	0,001	0,001	0,00100
México	1,883	2,740	1,54385
Mónaco	0,003	0,004	0,00569
Mongolia	0,001	0,001	0,00100
Mozambique	0,001	0,001	0,00100
Myanmar	0,010	0,010	0,01000
Namibia	0,006	0,009	0,00995
Nepal	0,004	0,006	0,00569
Nicaragua	0,001	0,001	0,00100
Níger	0,001	0,001	0,00100
Nigeria	0,042	0,061	0,09667
Noruega	0,679	0,988	0,91835
Nueva Zelandia	0,221	0,322	0,34260
Omán	0,070	0,102	0,08672
Países Bajos	1,690	2,459	2,47073
Pakistán	0,055	0,080	0,08672
Panamá	0,019	0,028	0,02559
Papua Nueva Guinea	0,003	0,004	0,00853
Paraguay	0,012	0,017	0,02275
Perú	0,092	0,134	0,16775
Polonia	0,461	0,671	0,53736
Portugal	0,470	0,684	0,65678
Qatar	0,064	0,093	0,04833
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,127	8,916	7,86994
República Árabe Siria	0,038	0,055	0,11373
República Centroafricana	0,001	0,001	0,00100
República Checa	0,183	0,266	0,28858
República de Corea	1,796	2,613	2,63137
República de Moldova	0,001	0,001	0,00284
República Democrática del Congo	0,003	0,004	0,00569
República Democrática Popular de Corea	0,010	0,015	0,01279
República Democrática Popular Lao	0,001	0,001	0,00100
República Dominicana	0,035	0,051	0,03270
República Unida de Tanzania	0,006	0,009	0,00569
Rumania	0,060	0,087	0,08245
Rwanda	0,001	0,001	0,00100
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,00100
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,00100
Santa Lucía	0,002	0,003	0,00284
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	0,00100
Senegal	0,005	0,007	0,00711
Serbia y Montenegro	0,019	0,028	0,02843
Seychelles	0,002	0,003	0,00284
Sierra Leona	0,001	0,001	0,00100
Somalia	0,001	0,001	0,00100
Sri Lanka	0,017	0,025	0,02275

	NACIONES UNIDAS tasas de prorrateo 2006 <sup>a</sup>	Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2006 y 2007 <sup>b</sup>	Tasas comparadas de la ONUDI para 2004 y 2005
Estados Miembros	(1)	(2)	(3)
Sudáfrica	0,292	0,425	0,58001
Sudán	0,008	0,010	0,00853
Suecia	0,998	1,452	1,45962
Suiza	1,197	1,742	1,81111
Suriname	0,001	0,001	0,00284
Swazilandia	0,002	0,003	0,00284
Tailandia	0,209	0,304	0,41795
Tayikistán	0,001	0,001	0,00100
Timor-Leste	0,001	0,001	0,00100
Togo	0,001	0,001	0,00100
Tonga	0,001	0,001	0,00100
Trinidad y Tabago	0,022	0,032	0,02275
Túnez	0,032	0,047	0,04265
Turkmenistán	0,005	0,007	0,00426
Turquía	0,372	0,541	0,62550
Ucrania	0,039	0,057	0,07534
Uganda	0,006	0,009	0,00711
Uruguay	0,048	0,070	0,11373
Uzbekistán	0,014	0,020	0,01564
Vanuatu	0,001	0,001	0,00100
Venezuela	0,171	0,249	0,29569
Viet Nam	0,021	0,031	0,02275
Yemen	0,006	0,009	0,00853
Zambia	0,002	0,003	0,00284
Zimbabwe	0,007	0,010	0,01137
<b>Total (171 Estados Miembros)</b>	<b>73,08800</b>	<b>100,000</b>	<b>100,00000</b>

<sup>a</sup> Basada en la resolución 58/1 B de la Asamblea General.

<sup>b</sup> La tasa de prorrateo de la columna 1 se multiplica por el coeficiente de 1,4552210935. El coeficiente no se aplica: i) a los Estados Miembros cuya tasa de prorrateo es del 0,001%; ii) a los PMA cuya tasa pueda superar el 0,01%; ni iii) a los Estados Miembros a los que corresponde la tasa máxima del 22%.